



CONTRATO No. LPA-926078936-004-2018 QUE A PRECIO FIJO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.C. JUAN MIGUEL ARIAS SOTO, DIRECTOR GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, Y POR LA EMPRESA **UNIFORMES DE TODO MÉXICO S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. LAURA ELENA RUÍZ MEDINA**, ADMINISTRADORA ÚNICA A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMERA. "EL INSTITUTO" por conducto de su Titular declara:

- I. Que es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, según lo dispone el artículo 108 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora y con las atribuciones que le confieren los artículos 109, 115 y 116 del mismo ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables.
- II. Que el M.C. JUAN MIGUEL ARIAS SOTO, DIRECTOR GENERAL fue designado por nombramiento otorgado por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, de fecha 15 de octubre del 2015 y cuenta con facultades para suscribir el presente Contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción XI de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora y 14, fracciones IV, VIII y IX del Reglamento Interior del Instituto de Superior de Seguridad Pública del Estado.
- III. Que la contratación de los bienes objeto de este contrato, se encuentra incluida en su programación anual y la correspondiente erogación está debidamente prevista en los recursos autorizados por el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, autorizados al Instituto para el ejercicio fiscal 2018.
- IV. Que la adjudicación del presente Contrato se realizó a través del procedimiento de Licitación Pública No. LPA-926078936-004-2018 mediante Acta de Fallo de fecha del 11 de Mayo del 2018.
- V. Que señala como domicilio para efectos de este Contrato, el ubicado en Carretera Internacional a Guaymas, Kilómetro 3.5 en la Colonia "Y" Griega, Código Postal 83290 en Hermosillo, Sonora.

SEGUNDA. "EL PROVEEDOR ", por conducto de su Representante Legal declara:

- I. Que la empresa UNIFORMES DE TODO MÉXICO S.A. DE C.V. acredita su calidad de persona moral, con Escritura Pública No. 44524 Volumen 760 de fecha 18 del mes de Septiembre de 2012 que contiene Acta Constitutiva y estatutos de la Sociedad Anónima de Capital Variable, otorgada ante la fe del Notario Público número 68 Lic. Luis Fernando Ruibal Coker, con residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, debidamente inscrita en el Registro



Público de la Propiedad y Comercio, Sección Comercio, Libro Uno bajo número de inscripción 21822*7 del día 24 de Septiembre de 2012.

- II. Que la empresa cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es UTM980729MA5.
- III. Que la C. **LAURA ELENA RUÍZ MEDINA**, es Administradora Única y acredita su personalidad jurídica mediante testimonio de Escritura Pública que se indica en el punto primero de este apartado, identificándose con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral con folio número 0412034769210.
- IV. Que cuenta con la experiencia, organización, el personal necesario y las condiciones técnicas y financieras suficientes para suministrar los bienes objeto de este Contrato, así como para el cumplimiento de las obligaciones que del mismo se derivan.
- V. Que el objeto social de la empresa que representa cuenta con giro comercial objeto de este instrumento.
- VI. Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.
- VII. Asimismo que conoce el contenido de las Bases de Licitación Pública, del contenido del Acta de Aclaraciones y demás anexos que forman parte integral de este Contrato, declarando aceptar como documentos vinculatorios y legalmente exigibles a la par del presente instrumento.
- VIII. Que es una empresa constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas y conviene que cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como tal por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de algún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la nación mexicana.
- IX. Que tiene establecido su domicilio en Calle Matamoros número 130, Colonia Centro con Código Postal número 83000 en la ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para los fines y efectos legales que se deriven del presente Contrato.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad, los bienes en las cantidades que se detallan, utilizando para ello su propio personal debidamente contratado, proporcionando mano de obra, medios de transporte y documentación necesaria,



cumpliendo con las características solicitadas en las bases de licitación, junta de aclaraciones y en su propuesta técnica, las cuales formarán parte integral del presente instrumento.

No.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	COSTO UNITARIO	TOTAL
1	Bota tipo militar de piel con lona, color negro, estilo táctico de 26 cms de alto, ligera, uso rudo suela vulcanizada al corte de hule antiderrapante cuello y lengüeta abullonada en piel, plantilla acojinada y antimicótica, ergonómico, con agujetas negras y cierre reforzado.	200	Par	VAN VIEN	424.00	84,800.00
3	Fornitura completa que incluye fajilla de nylon de 2 ¼ con hebilla triple seguro y contras, porta llaves, par de sujetadores, porta esposas, porta gas y, porta tounfa, funda ambidiestra y porta cargador doble hormado	200	Pieza	UTM	295.00	59,000.00
4	Gorra de tela, de 6 gajos, 80/20 acrílico/lana, con velcro en la parte de atrás para mejor ajuste, color azul con logotipo bordado al frente.	200	Pieza	YHY	59.00	11,800.00
5	Pantalón comando tipo asalto, azul marino oscuro y/o negro, tela rip stop 65/35 poliéster/algodón, reforzado, con cintas de ajuste en los costados, con 6 bolsas en total, refuerzo doble tela en rodillas y en trasero.	200	Pieza	PANTA TONY	315.00	63,000.00
6	Playera tipo polo manga corta, color azul marino, confeccionada en tela pique 50/50 pol/algodón peinado, preencogida, con logo bordado enfrente de la prenda según diseño.	200	Pieza	ZAG-ZAG	149.00	29,800.00
					SUBTOTAL	248,400.00
					I.VA.	39,744.00
					TOTAL	288,144.00

SEGUNDA. IMPORTE.

“EL INSTITUTO” se compromete a pagar a “EL PROVEEDOR” por el total de los bienes objeto del presente Contrato por la cantidad de \$248,400.00 (Son: Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto por \$39,744.00 (Son: Treinta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro Pesos 00/100 Moneda Nacional) dando total de \$288,144.00 (Son: Doscientos Ochenta y Ocho Mil Ciento Cuarenta y Cuatro Pesos 00/100 Moneda Nacional).



TERCERA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

“**EL PROVEEDOR**” deberá entregar los bienes a los 30 días naturales contados a partir de la fecha de firma del contrato, en “**EL INSTITUTO**”, sito en Carretera a Guaymas km. 3.5, colonia “Y” Griega, Hermosillo, Sonora de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:00 en horas y días hábiles.

Los bienes serán recibidos por personal de la Subdirección de Recursos Materiales, quien verificará que los mismos cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas, si los bienes cumplen con las características, el licitante ganador podrá proceder entregar la factura, e iniciar con el trámite de pago correspondiente; en caso contrario se notificará al proveedor para que haga la entrega de los bienes correctos en un periodo no mayor de 15 días siguientes a la notificación.

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“**EL INSTITUTO**” se compromete a pagar a “**EL PROVEEDOR**” el importe total de los bienes suministrados de acuerdo a lo siguiente:

La operación se efectuará en moneda nacional.

Se pagará dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de los bienes, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas y las facturas cumplan con todos los requisitos fiscales y no presente errores de cálculo.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto total de los bienes para su liquidación, después de la cual no le será admitida reclamación alguna.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el proveedor por parte de la entidad, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en los casos de prórroga para el caso de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la entidad, como lo dispone el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones y Prestación de Servicios de la Administración Pública Estatal.

QUINTA: DEDUCCIONES

- A. “**EL PROVEEDOR**” autoriza a “**LA ENTIDAD**” para que deduzca de las retribuciones realizadas el 2 (dos) al millar, correspondiente al pago por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes en materia encomiendan a la Secretaria de la Contraloría General atendiendo a lo señalado por el artículo 326 fracción VI numeral 1 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.
- B. “**EL PROVEEDOR**” autoriza a la entidad para que le retenga el 15 % sobre el valor total del derecho señalado en la fracción A por el concepto de impuesto para el sostenimiento de las universidades de Sonora, atendiendo a lo señalado por el artículo 249 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.
- C. “**EL PROVEEDOR**” autoriza a la entidad para que le retenga el 15 % sobre el valor total del derecho señalado en la fracción A, por concepto de impuesto para el beneficio del Consejo



Estatutal de Concertación para la Obra Pública, atendiendo a lo señalado por el art. 289 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.

- D. Asimismo "EL PROVEEDOR" autoriza a "LA ENTIDAD" para que retenga el 15 % sobre el valor total del derecho señalado en la fracción A, por concepto de impuesto con la finalidad de conservar y crear infraestructura educativa, atendiendo a lo señalado por el artículo 292b bis de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.

SEXTA. GARANTÍAS

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se compromete a la presentación de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana legalmente constituida, la cual deberá entregar a "EL INSTITUTO" en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de la formalización del Contrato, que se constituirá a favor de Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado, equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto del Contrato antes de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), indicando el importe total garantizado con número y letra, número de Contrato su fecha de firma y la especificación de las obligaciones garantizadas, así como el señalamiento de la denominación o razón social del proveedor adjudicado. Misma que deberá tener una vigencia hasta el término máximo del tiempo de garantía solicitada y otorgada para los servicios adjudicados.

La omisión en la entrega de dicha garantía en el término establecido, será motivo de rescisión del contrato.

La redacción de la garantía de cumplimiento, por el **10% (diez por ciento)** del monto del Contrato antes de I.V.A. deberá contener los siguientes enunciados:

- a) *"Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente Contrato".*
- b) *"Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales y será liberada cuando la garantía de los bienes y servicios haya concluido y bajo manifestación expresa y por escrito de la Dirección de Administración, de El Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado de Sonora*
- c) *"Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice continuará vigente en caso de que se conceda ampliación al plazo pactado para el cumplimiento del Contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente que quede firme, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del Contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia".*
- d) *Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida".*